



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-056-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-056-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veinte de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, CB Cerveza Operations, S. de R.L. de C.V. (CBCO); Compañía Cervecera de Coahuila, S. de R.L. de C.V. (CCC); CIH Holdings México, S. de R.L. de C.V. (CIH); CI Cerveza GmbH (CIC); California Cays, S.A. de C.V. (California); y Pacífico INM, S.A. de C.V. (Pacífico y junto con California, los Compradores, y junto con CBCO, CCC, CIH y CIC los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de seis de junio de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día siguiente, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

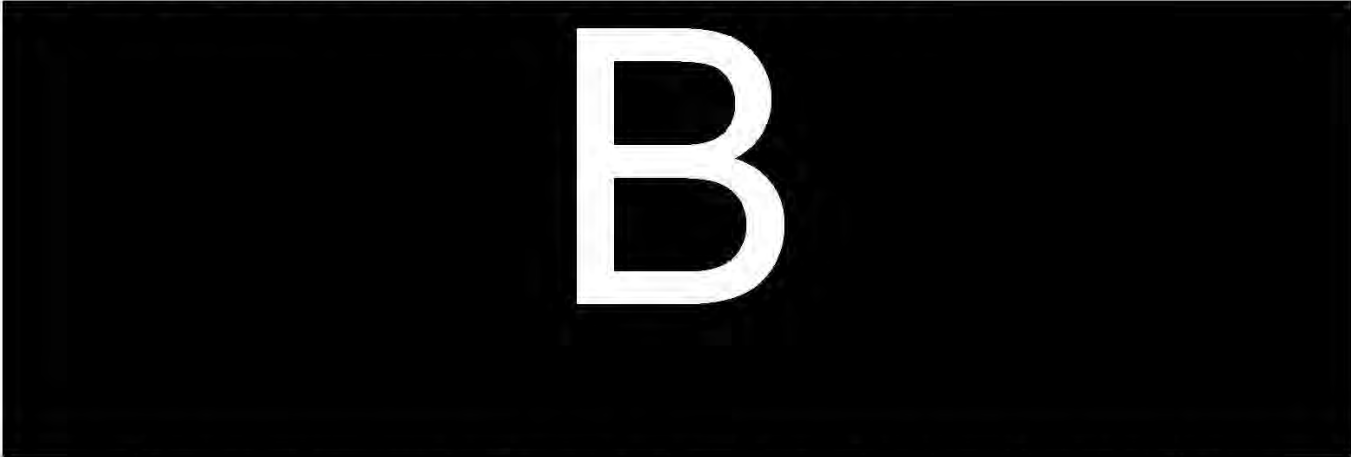
⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-056-2024**

competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

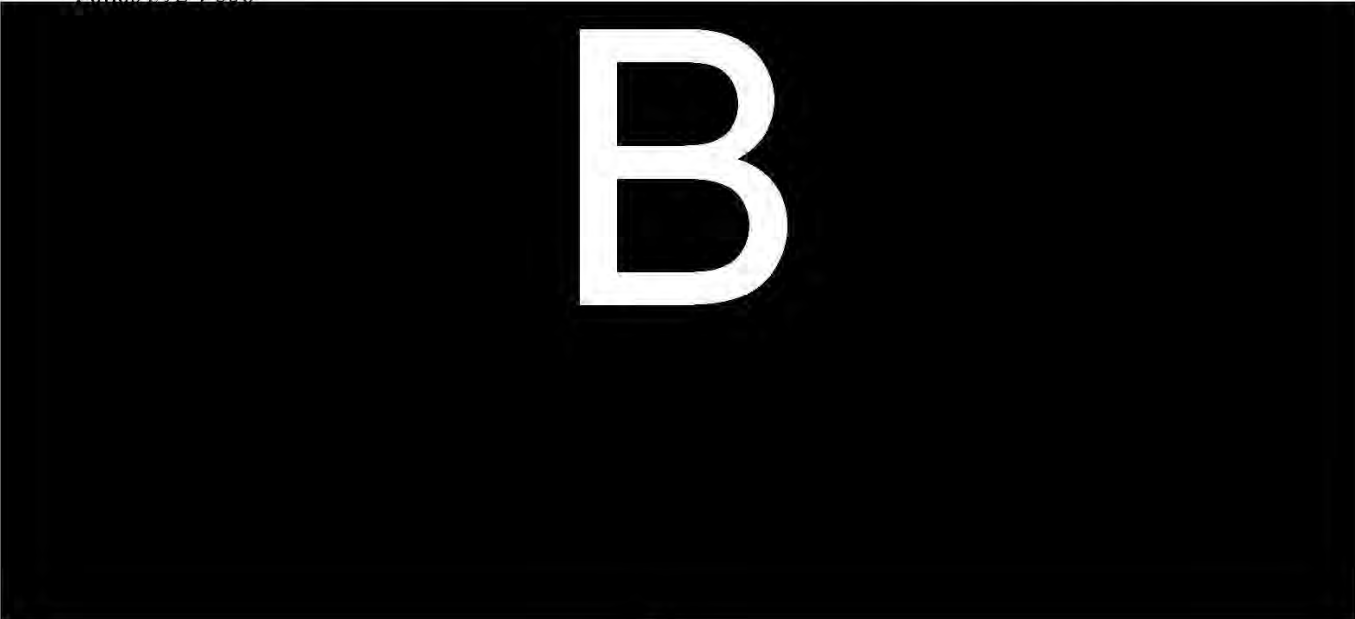
Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa de:



- c. Los activos fijos y construcciones que se ubican dentro de los Inmuebles Objeto (Activos Objeto),¹⁰ **B** los cuales actualmente son propiedad de CCC y CIC.¹¹

⁵ Folios 391, 392 y 558. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Folios 392 y 558





Pleno
Resolución
Expediente CNT-056-2024

La operación notificada no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.¹²

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que estos son propiedad, directa o indirectamente, al 100% de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹³ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

¹² Folio 004.

¹³ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-056-2024**

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Rodrigo Alcázar Silva, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica; lo anterior, ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia de la Secretaría Técnica de la Comisión, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI; así como 50, fracción I del Estatuto.

De: [Alcázar Silva Rodrigo](#)
A: [Mustieles García Myrna](#)
Asunto: Votos Sesión de Pleno 20.06.24
Fecha: jueves, 20 de junio de 2024 10:42:35
Archivos adjuntos: [Voto RAS CNT-046-2024.pdf](#)
[Voto RAS CNT-056-2024.pdf](#)
[Voto RAS CNT-059-2024.pdf](#)
[Voto RAS ONCP-002-2024.pdf](#)
[Voto RAS ONCP-005-2024.pdf](#)

Estimada Myrna,

Dada la actual suplencia por vacancia de la Secretaría Técnica que ejerces, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19, 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI; y 50, fracción I, del Estatuto Orgánico de esta Comisión; así como los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno, por medio del presente te hago llegar diversos votos correspondientes a asuntos que se someterán a discusión en el Pleno de esta Comisión en la sesión ordinaria a celebrarse el 20 de junio de 2024:

1. **CNT-046-2024** PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE CORPORACIÓN RAMA, S. DE R.L. DE C.V.; CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ORIENTE, S.A. DE C.V.; REFACCIONARIA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.; QUINROD, S.A. DE C.V.; ARRENDADORA RAMA, S.A. DE C.V.; PROPIEDADES RAMA, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN QUÍMICA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.; IMPULSORA OCAN, S.A. DE C.V. Y OTROS.
2. **CNT-056-2024** PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.; COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.; CIH HOLDINGS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; CI CERVEZA GMBH; CALIFORNIA CAYS, S.A. DE C.V. Y PACÍFICO INM, S.A. DE C.V.
3. **CNT-059-2024** PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE ENGIE INTERNATIONAL CORPORATION B.V. Y EXI ENERGÍA MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.
4. **ONCP-002-2024:** PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE OPINIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN CRUZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS PARA ESENTIA ENERGY SYSTEMS S.À.R.L.; ESENTIA PIPELINE EL ENCINO, S. DE R.L. DE C.V.; ESENTIA PIPELINE DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.; TARAHUMARA PIPELINE, S. DE R.L. DE C.V. Y OTROS.
5. **ONCP-005-2024** PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE OPINIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN CRUZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS PARA TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA, S. DE R.L. DE C.V., ACTUALMENTE DENOMINADA TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.; ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA MONARCA, S. DE R.L. DE C.V.; INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V. Y OTROS.

Saludos



Rodrigo Alcázar Silva
VOTO POR AUSENCIA
23ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. En relación con la vigésima tercera sesión ordinaria que será celebrada el veinte de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente:	CNT-056-2024
Fecha de sesión de Pleno:	20 de junio de 2024.
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>CUARTO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE CB CERVEZA OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.; COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.; CIH HOLDINGS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; CI CERVEZA GMBH; CALIFORNIA CAYS, S.A. DE C.V. Y PACÍFICO INM, S.A. DE C.V.</i>
Agentes económicos involucrados:	CB Cerveza Operations, S. de R.L. de C.V.; Compañía Cervecera de Coahuila, S. de R.L. de C.V.; CIH Holdings México, S. de R.L. de C.V.; CI Cerveza GmbH; California Cays, S.A. de C.V.; y Pacífico INM, S.A. de C.V.
Sentido del voto:	Autorizar.

Atentamente

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, MYRNA MUSTIELES GARCÍA, EN SUPLENCIA POR VACANCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, Y 50, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO RODRIGO ALCÁZAR SILVA (ralcazar@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MYRNA MUSTIELES GARCÍA (mmustieles@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “*VOTO RAS CNT-056-2024.pdf*”, QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO RODRIGO ALCÁZAR SILVA RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-056-2024.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Sello Digital

No. Certificado

Fecha

aYnPyWNGBv53Q0chX6sk73vw/EWdXQ1BBo+
OSBxTdzQYKZvF20/nS/RR7CCyqO1YzwEgEF/J
D5T4REmpsiUSltzyQd0vR7YRVk0m5vtUzMJ0jn
YI5zgzC/5R7kw9GkFWB+sjXHFQnrmDXTSRoE
Ns4qD3xAc8KaHsS8RzSMscKhr1buVtWaqytEQ
SaExVACGNo55jU5y96Qe4tPBSbDidsnJw77OH
b9VCfvO1R6TErYUvv5DPVsHmn6alU/7VSfP9gv
84i8Fvp/cxnX7ZBQe+loR9op0AtAAQGbegl8U0U
95LleUzz0zLB8DfSO5TxsrhnhH8qRS8Ca7kEt/2
TE/a8g==

00001000000516756001

viernes, 21 de junio de 2024, 07:50 a. m.
MYRNA MUSTIELES GARCIA

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
UEes5dC5LQnNzGUsLdPVS+zKCCLy1OqUP5r Z0dN5YU2UDhJrd kCp5IE9vYXoBDAj8uPxlbt B4vLn4qMXaxKnFdyI2aMHP6rCKDN12ZJEm U6R/buGuGrbRVuPA6hojeZ2CmKyxMVOA+26 VtOrzf9iSFuS3PkCYiye08cXvimuKfRklmIGTT q6GzyQWNj2LHMmQsiyh6xwzpqjC3JQ8uO2ey k57IZEMOLzsOTC8Ga37PfkInEnFDTU3Q4zE 7V7CpGGUA7RGqsjcNJMExrTzO8YJ6+dmlRe +2hxeYiWjDtXrXfs2+z9fsk0/Aru8fvCF3uE7tDK7 dLX5J/Y8vpmGg==	00001000000516756001	viernes, 21 de junio de 2024, 05:36 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
tbNoMpw0dGRIEHn7S0UMzlr46VOGjKB8rU Y4Eq4mJpBLaREhG4MfG3mReZHVBLbafA2 G1WP1BxtqgbH8HPN65oW1L9A15kodwEA83C 3xva8ohOa/bQaoOmuCmfZYsJ6i5guLhLWkp/o KlJm8mMmrK4lPCJC1RkfBWc/XCOexNiOY5 Uwcv6T5uhta3/rIc8n0Ucv+J9kMu7Fm84ner55 EeW3zCP0t+AtEoUM7Od2DWRwibavs+slct1lL aJlUnZPIOIF+gpQM9oBZYokU1eTpmrQ3BXoq ROkTvYUusy1udXgKz6MfQ4t8JgcF0yr9n2A5Kd SNQVhAQ9ct8nTA==	00001000000513723553	viernes, 21 de junio de 2024, 04:45 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
OcoauEpJyQWYjieJNk+zt/wwk5VwBcSzfjUKE mRPeZqcm2EQ2TTVEUckErl9ylhdmYFW4OvS L0xjvW66KVRCkXnW3JXrj132qF7kODzV5RO BVuem/aQgqxOFw+izWx9UE8drfFW4C5E5bp b0M1zmfX3hvj3SfqA2Ng/CTXegpJmL74slPF4 OF7+Ycar5AGcgtbkXXWxJyfiGLJe4ziyhldEsw HWj8DuBaT/siONPng4lfhZeFwg/C8En4je/nL6v pKENmNoUjldgy+waXslwAStn3xbF5ljYIA72YS VJj8k2xBzwKJAnYa8BOBVMljcKcSwyFW7uE WkalHxRD5jRw==	00001000000707787623	viernes, 21 de junio de 2024, 03:25 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
UbWnJh12bel+QIC0oWaP7QjmJ8853BDEqHV SIEPwDsiobDDut3hmUEBca1mLWsttv72SVC7 ZyFRNoFke7WiYjecDKlSnGN9k1eNgKP7PVZr guY3XCgktAAxVEWLS19MwqTIKcXxGh+OsRg YD/xN6b7rpcWNFKV0Y+GqGkZ+ASNkdVZDw 9GkrCicc/em0tdAE96kq1dEtgbFAyBna0dOZIY KYFFS9gGzvHbkfyEcNe4Bggp8nC+qLABQMII 0dCH2gM/3KulSm6UrVHYKj57bo/Fcz4MzoBL AdbTURk7TGECA1skQpYbGPhycbH1OJTDLE NBX6A5SPDjg0TepL/lcQ==	00001000000703050164	viernes, 21 de junio de 2024, 03:15 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
ewGWqs5Yc2VJW12Jugi37Vv0DKsSHP5BZf/ sXjOYFWrs56rkPUPG1s5Wco62LBF6KmU0w 3rL+IBZD1L5NFkd1uzCMUxLxw/oUitQQ0CW TUgicZBP1mk6WQXai6Lh4sl+s+XPPf8fTJu3Of 4v1ODDEYzX3wMV9ngY2YDDeGitWSs/n+xVls fTnmE/VJt4EHAXev246e+aMxmQ4JhCWPZ Okf4CvUimQ+ii75HpTfX05MAkkCkyrfzlsim08 jt7oLd+Xbs/3UgtqCZZtNnKvB05Hvo7XcgEbVi eCWucZ6Zd5jOsuAll+jN7yvbMYCHdVYz3g3y QPFxJMM2n4i6Pg==	00001000000512348861	viernes, 21 de junio de 2024, 02:12 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
cfDB1wU8ApAr16ZX0ttSzBZEPTsUtKTgHvzR vSCY3CbZfACO9axGztuh0RlyLF7q7tv064Cn CT0upKtFX5JRFIQFYfSkWwBhIjQ2ASf8xi0XV UhUJyu8glQny3tW+kYRj0Zv9Z+8bfe+mOpo/p onu3pjtbzsSxoQU1MvUti+zR9KkilggccSH/0JZ NhHBCce8pumKn28lmxTPSb874Z/rFmJxKQ8o ZJuwGnMOOPPmlSjZSjdtNVLKn9FK1l005MX CCb6rm0clBvrlL64GZQrj/mfWYBosF15Nabj4uD K5kAsejsEANA7kYg8NCjirC2VeR47vmcGrblFr SMY3A==	00001000000513129202	viernes, 21 de junio de 2024, 02:00 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
XrTPFGFfJo3OoM3o84spZ13rW0BeuynJZTFT cN+VNxtH6e5+L9LrhjFHGLpv6hU+ztsShpOv+ dK48+V4XyUXDrHP3wycq42HNcZ8i+PpAoFJL pSVZBYJ7a9jsWPJGfpPi7II47bnr2bT1oWfr19/+ PaW4A2bZxZBP7B+YsJWwAqru957/TChARQ8 wKXo8E5FwYKMZGww3r+wk19os21vSQRf+H 20BHfVniUifM5uzYP/MUOJJQVfHPWbF9Eb2 G1CHg6yPRMaJnghmuRkor0mLQUaop8uAc YN4ckHBNjBfZEB2C7e3aHib5egfYr6PPA/5VD Xn9LRvybxKlVvnfWYqw==	00001000000705452429	viernes, 21 de junio de 2024, 11:18 a. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
LlgYgpvguwG690C2f7B04rTkiwccwPkJ2LdtqD SZKf2AGsJ3Qh7utTV/3Nr7rHuvs4Zk5GMC1Xg Golmefu bjkjeV/2CA4hLjhvWgXqsjr45qF/n2u 0zO1Vrmu3kkf9HmXdf8DscxkkqLRdPe5hLsQ1 yDzegcFhXbTNMmD4C0RU2ZKJtnu6XvMkPP Vsxkj+94519gsdjlgz+4hgLUub4LF2yQeb4BAR L/ksU9LtahYys4yuZkr1Bl5St5getO5ec96nWv 5rGK11nVcz4P8Ch7AYN6z/BrW12eY Ae+sXV1 70oR863SIRUsGSy0h1rEzQ/EARqtVBYycjwm 7FLA==	00001000000704356265	viernes, 21 de junio de 2024, 11:12 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA